



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-07812394- -APN-DGD#MAGYP PRÓRROGA PLAZO - RESOL-2020-130-APN-MAGYP - CUOTA HILTON- CARNE VACUNA - CICLO COMERCIAL 2020/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-07812394- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el “ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994” (GATT); el Decreto N° 377 de fecha 27 de mayo de 2019, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-130-APN-MAGYP de fecha 12 de junio de 2020, RESOL-2020-151-APN-MAGYP de fecha 7 de julio de 2020 y RESOL-2020-159-APN-MAGYP de fecha 7 de agosto de 2020, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 377 de fecha 27 de mayo de 2019 se aprobó el actual régimen para la distribución y asignación del cupo tarifario de cortes vacunos deshuesados de calidad superior concedidos por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, denominado “Cuota Hilton”, conforme al biotipo establecido por el Artículo 2°, inciso a) del Reglamento de Ejecución (UE) N° 593 de fecha 21 de junio de 2013 de la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-130- APN-MAGYP de fecha 12 de junio de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las normas complementarias del régimen jurídico para la asignación y distribución del cupo tarifario concedido por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, denominado “Cuota Hilton”, para el ciclo comercial comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-151-APN-MAGYP de fecha 7 de julio de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se asignaron las toneladas en el marco del presente contingente arancelario.

Que finalmente, mediante la Resolución N° RESOL-2020-159-APN-MAGYP de fecha 7 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se conformó el Fondo de Libre Disponibilidad de la categoría Industria, a saber: Fondo Libre y Fondo Regional.

Que la segunda ola de la pandemia provocada por el COVID-19 ha restringido seriamente la circulación de bienes y personas en el continente europeo.

Que, con motivo de ello, se han visto afectadas las operaciones de comercio exterior de carnes vacunas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la UNIÓN EUROPEA.

Que, adicionalmente, un conjunto de firmas adjudicatarias han manifestado la imposibilidad de dar cumplimiento a sus embarques como consecuencia de las restricciones impuestas por la UNIÓN EUROPEA.

Que mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que la emergencia sanitaria referida determina la necesidad de establecer medidas de carácter excepcional con el fin de procurar facilitar el cumplimiento del cupo tarifario denominado “Cuota Hilton”.

Que, entonces, deviene necesario prorrogar el plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 9° de la citada Resolución N° RESOL-2020-130-APN-MAGYP hasta el 1 de marzo de 2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el citado Decreto N° 377/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 1 de marzo de 2021 el plazo estipulado en el primer párrafo del Artículo 9° de la Resolución N° RESOL-2020-130-APN-MAGYP de fecha 12 de junio de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para las exportaciones de carne vacuna, en el marco de la denominada “Cuota Hilton” comprendidas en el ciclo comercial 2020/2021.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

